

1002-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con cuatro minutos del diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro.

Corrección oficiosa del auto n.º 0711-DRPP-2024 de las trece horas con treinta y ocho minutos del diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, respecto a la integración de la estructura del cantón de Guatuso, de la provincia de Alajuela, del partido Pueblo Soberano.

Mediante auto n.º 0711-DRPP-2024 de las trece horas con treinta y ocho minutos del diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, este Departamento le indicó al partido Pueblo Soberano que, la estructura del cantón de Guatuso, de la provincia Alajuela, se encontraba completa de la siguiente manera: ERLY JOSE FLORES CUBERO, cédula de identidad 206110700 como presidente propietario y delegado territorial propietario, LOURDES MARIA RUIZ BARBOZA, cédula de identidad 206330417, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, ISNELDA LISBETH ANGULO HUETE, cédula de identidad 206390762 como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria, JONATHAN CASTRO GONZALEZ, cédula de identidad 206400932 como presidente suplente, ALVARO ANTONIO MATA HERRERA, cédula de identidad 204900950 como secretario suplente y delegado territorial propietario, CENDRY ALFARO CASTRO, cédula de identidad 206000010 como tesorero suplente y delegado territorial propietario y BENJAMIN GIRON CRUZ, cédula de identidad 204750950 como fiscal propietario; sin embargo, en el auto indicado supra, se omitió mencionar las designaciones a los cargos de delegados territoriales suplentes de los señores FERNANDO ENRIQUE CARRILLO AGUIRRE, cédula de identidad 110120027 y YOSSELYN ROMERO SOLORZANO, cédula de identidad 207930661 quienes fueron acreditados mediante auto nº 0557-DRPP-2022 de las nueve horas con cincuenta minutos del once de noviembre de dos mil veintidós.

Tratándose de un error material y en apego a lo dispuesto en el numeral ciento cincuenta y siete de la “*Ley General de la Administración Pública*” (*Ley nº 6227 del 02 de mayo de 1978*), se corrige de forma oficiosa el auto de marras, teniéndose

por acreditado que la estructura del cantón de Guatuso, de la provincia de Alajuela, actualmente se encuentra integrada de la siguiente forma:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN GUATUSO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
206110700	ERLY JOSE FLORES CUBERO	PRESIDENTE PROPIETARIO
206330417	LOURDES MARIA RUIZ BARBOZA	SECRETARIO PROPIETARIO
206390762	ISNELDA LISBETH ANGULO HUETE	TESORERO PROPIETARIO
206400932	JONATHAN CASTRO GONZALEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
204900950	ALVARO ANTONIO MATA HERRERA	SECRETARIO SUPLENTE
206000010	CENDRY ALFARO CASTRO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
204750950	BENJAMIN GIRON CRUZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
206330417	LOURDES MARIA RUIZ BARBOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
206000010	CENDRY ALFARO CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
204900950	ALVARO ANTONIO MATA HERRERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
206110700	ERLY JOSE FLORES CUBERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
206390762	ISNELDA LISBETH ANGULO HUETE	TERRITORIAL PROPIETARIO
110120027	FERNANDO ENRIQUE CARRILLO AGUIRRE	TERRITORIAL SUPLENTE
207930661	YOSSELYN ROMERO SOLORZANO	TERRITORIAL SUPLENTE

En lo demás se mantiene incólume el resto de la resolución supra citada.

Notifíquese.

Jocelyn Fonseca González
Jefa a.i.

JFG/mch/cvt

C.: Exp. n° 373-2022, partido Pueblo Soberano (PPSO)

Ref. Doc.: S 4369-2024

